



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2478-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 27 de abril del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6374442, de fecha 22 de abril de 2022, y demás documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 051-2022-D.I.E JEC “CLMV” -C. el director de la Institución Educativa “Comandante Leoncio Martínez Vereau”, remite el expediente de **VERA ARRUE PEPE EDUARDO**; profesor nombrado en dicha Institución Educativa, a través del cual solicita licencia con goce de haber por enfermedad, para lo cual adjunta CITT N° A-191-00019418-22;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que **es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos**; y;

Que, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, numeral 5.5.3 referido a licencia con goce de remuneración, establece que **el profesor nombrado tiene derecho al descanso físico remunerado que acredite con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM)**, según la clasificación y verificación de los requisitos;

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta y visto el informe escalafonario N° 00364-2022, se advierte que al docente recurrente le asiste el derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;



Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2478-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 27 de abril del 2022.

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO. 1º.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al profesor VERA ARRUE PEPE EDUARDO, desde 12 al 13 de abril del 2022 (02 días), según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO. 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2466 - 2022
Tiraje: 08

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Guilla Julia Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA